



RADICACIÓN: 080014053017-2018-00231-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LIND HOGAR S.A.S.
DEMANDADO: NORA NIEBLES CASTRO Y JUAN CARLOS NIEBLES CASTRO

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO, en el cual la apoderada de la parte demandante renuncia al poder, Sirvase proveer.

Barranquilla, 15 de marzo de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.
Barranquilla, marzo quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

Observa este despacho que a través de correo institucional se allego memorial consiste en renuncia del poder otorgado por la parte demandante., sin embargo, revisado cuidadosamente no se observa la comunicación de la renuncia del poder al poderdante, por tal razón no accederá a la renuncia presentada por la Dr. GREIS ESTHER ROMERIN BARROS de conformidad al Art. 76 del C.G.P.

De otro lado, se observa memorial recibido por esta agencia judicial el 1 de abril de 2019, mediante el cual solicita el retiro de la demanda, por ser procedente se accederá la solicitud de conformidad al artículo 92 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a la solicitud de renuncia al poder, el motivo expuesto en la parte motiva dl presente proveído.

SEGUNDO: Ordenar el retiro de la demanda, por secretaría entréguese la presente demanda y sus anexos con la anotación en el libro radicador, por los motivos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

CARLOS RAUL ROCHA PABA
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Raul Rocha Paba
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0de791d1b6937bc7f2aaa652768db774d4d81a1d7137def5f36be2fa28ae382b**

Documento generado en 15/03/2023 12:01:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>